



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.
JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: TET-JDC-63/2019 Y ACUMULADOS TET-
JDC-64/2019, TET-JDC-65/2019 Y TET-JDC-66/2019

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-63/2019 Y ACUMULADOS TET-JDC-64/2019, TET-JDC-65/2019 Y TET-JDC-66/2019

ACTORES INCIDENTALES: MIGUEL DÍAZ MINERO, OMAR GUTIÉRREZ PULIDO, ROGELIO HONORIO PÉREZ ÁLVAREZ Y J. CARMEN GARCÍA ESPINOSA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTES DE LAS COMUNIDADES DE ALPOTZONGA, SAN MIGUEL LA PRESA, SAN JOSÉ ESCANDONA Y VILLA DE MARIANO MATAMOROS.



AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, a 31 de enero de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el oficio sin número de 27 de enero del presente año, de la Sindica del ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, con los anexos turnados en la cuenta de la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese al expediente el oficio de cuenta y sus anexos.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento. Se tiene a la Síndica del ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, exhibiendo documentación que estima necesaria para demostrar las acciones tendentes al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente asunto, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento realizado mediante acuerdo de 23 de enero del presente año.



TERCERO. No se concede prórroga. Del expediente se advierte que el plazo de 30 días hábiles otorgado mediante acuerdo plenario de 23 de noviembre de 2022 y notificado el 29 siguiente del mismo mes y año para dar cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, corrió del 30 de noviembre de 2022 al 24 de enero de 2023.

Mediante escrito presentado el 19 de enero de 2023 la Síndica presentó escrito en el que solicitó se le concediera una prórroga de 20 días hábiles para dar cumplimiento a lo ordenado en su momento.

En razón de que no exhibió algún documento que justificará su solicitud, se le requirió remitir constancias que acreditarán las gestiones administrativas realizadas; derivado de lo cual exhibió el documento que se acuerda.

En ese sentido, si la documentación que exhibe la responsable para justificar las gestiones tendentes al cumplimiento de la sentencia definitiva se encuentran fechadas el 25 y 26 de enero del presente año, es claro que estas se realizaron fuera del plazo de 30 días hábiles concedido en su momento, por lo que no pueden servir de justificación para obtener una prórroga, dado que se trata de actos realizados fuera del plazo concedido.

Además, de los documentos exhibidos no se desprende algún elemento sustancial tendente a cumplir con lo ordenado, como pudiera ser un proyecto de reforma reglamentaria, o alguna minuta, acta o documento donde constara algún avance en la elaboración jurídica de la reglamentación a que se vinculó el ayuntamiento.

Por lo que ante la ausencia de un mínimo probatorio que justifique su petición, no se concede la prórroga solicitada.

En consecuencia, procédase a realizar el respectivo **proyecto de acuerdo sobre el cumplimiento de sentencia**, con las constancias que integran el expediente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **notifíquese:** mediante **oficio** al ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; y mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, a las personas actoras y a todo aquel que tenga interés. **Cumplase.**

En su oportunidad, agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.
JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: TET-JDC-63/2019 Y ACUMULADOS TET-
JDC-64/2019, TET-JDC-65/2019 Y TET-JDC-66/2019

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.



TET TRIBUNAL
ELECTORAL
DE TLAXCALA

